

en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 28 de abril próximo y hora de las 12,30.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 31 de mayo próximo de las 12 sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Vivienda sita en Haro, c/ Santa Lucía, 46 C de 97 m2. Tomo 1461. Libro 220. Folio 162. Finca número 14.901.

Valorado en seis millones doscientas ocho mil pesetas.

Dado en Haro, a 3 de febrero de 1995.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.392

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 101/94 a instancia de, digo como implicados: JESUS MARIA LOPEZ BRIÑAS GARCIA; MANUEL GABARRI GABARRI; DAVID ALCALA AYALA; LUIS MANUEL ALCALDE VARGAS; RUBEN BRAVO BAÑUELOS; JAVIER RAFAEL AYALA MARTINEZ; FRANCISCO JAVIER SABANDO CORTES; BRUNO SALAZAR AYALA; JOSE ANGEL GALLO LOYO; MARIANO JIMENO TRICIO; ROBERTO BLANCO ORTIZ-DE LANDALU; ALBERTO ROBLES LARREA; ENRIQUE GABARRI GABARRI; MARTIN DUVAL JIMENEZ; ALVARO DUVAL JIMENEZ; ALBERTO GOMEZ DUVAL; SERGIO GOMEZ DUVAL Y FELIX RUIZ ROMAN y como perjudicado EL INSALUD, sobre LESIONES EN AGRESION, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día CINCO DE ABRIL A LAS 9,30 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a TRECE DE FEBRERO de mil novecientos noventa y cuatro, digo y cinco.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.393

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 147/93 a instancia de BBV LEASING, S.A. contra D. CANDIDO LASA PICABEA y JUANA IRAZUSTA IRAOLA y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 11.550.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 29 de mayo próximo y hora de las 12,30 horas por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 27 de junio próximo y hora de las 12.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 28 de julio próximo de las 12 sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo

podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Camión caja, marca Volvo, matrícula LO-6092-L. Valorado en once millones quinientas mil pesetas.

Furgoneta mixta, marca Land Rover, matrícula VI-6550-B. Valorado en cincuenta mil pesetas.

Dado en Haro, a 14 de febrero de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BARCELONA

Edicto (1.638)

III.E.394

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 278-94, instruido por este juzgado de lo social número 5 de Barcelona (CALLE GERONA Nº 2) a instancia de David Rubio Luque contra Escayolas de NAVARRA Y TABIQUES, Prefabricados Entyt S.A., Entyt S.A., Pedro Ignacio Moreno Comas, se notifica a PEDRO IGNACIO MORENO COMAS Y GLORIA ENCARNACION FERNANDEZ PELLEJERO, en ignorado paradero (artículo 59 L.P.L.), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

RESOLUCION DE 26-9-94 Y 13-12-94.

DILIGENCIA.— En Barcelona, veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Se ha recibido certificación del Registro de la Propiedad de Calahorra informando de que el ejecutado es propietario de mitad indivisa de las Fincas que refleja, inscritas que se dirá.

PROVIDENCIA.

Magistrado Juez Angel M^a Echevarría Torrecilla.

En Barcelona, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta. Visto el escrito de la parte ejecutante, presentado el 21/7/94, únase al procedimiento, se acuerda no haber lugar a lo solicitado, decretándose en su lugar el embargo de la mitad indivisa de las fincas propiedad de PEDRO IGNACIO MORENO COMAS que son las siguientes: 26.728, 26.729, 6.730, 26.731, 26.732, 26.733, 26.734 y la 6.295, inscritas en el Registro de la Propiedad de Calahorra.

Y notifíquese en legal forma el mencionado embargo al propietario de la otra mitad indivisa Gloria Encarnación Fernández Pellejero, y una vez efectuado, librese por la Secretaría Judicial de este Juzgado (art. 281 L.O.P.J.) directamente de oficio, sin necesidad de obtener previamente la nota de exención de impuestos o sujeción al impuesto correspondiente (arts. 40 y 57 R.D.L. 3050/88 de 30-XII resolución D.G.R.N. 21-XII-87) mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que practique el asiento que corresponda en relación a la traba acordada sobre el bien indicado, expídase certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndoles de que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 252 L.P.L.) haciendo constar en el mandamiento los requisitos legales y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado. La anterior resolución es ejecutiva.

Requírase al apremiado para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles embargados con el apercibimiento de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho y que podrán emplearse contra el mismo los apremios que se estimen conducentes para obligarle a que los presente. (arts. 1489 y 1423 L.E.C.) y 238 L.P.L.). Requírasele asimismo para que en el mismo plazo indique nombre y domicilio de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes embargados, en especial si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios o ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter (arts. 1362, 1365, 1366 y 1370 C.C., arts. 21, 144 R.II. y 1.320 C.C.) y estando obligado a manifestar, con iguales apercibimientos, en el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago (art. 246 L.P.L.).

Advirtase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de tres días hábiles recurso de reposición ante este juzgado, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la L.P.L.). Ante mí. El Magistrado Juez.